RESOLUCIÓN No. 3758 del 21 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACION AYATASHI WAYAA** *identificada con NIT:* **900950332-0**

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 3758 del 21 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACION AYATASHI WAYAA** *identificada con NIT:* **900950332-0**

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ1978** de fecha 30 de mayo de 2025**,** la **FUNDACION AYATASHI WAYAA** identificada con NIT*:* **900950332-0,** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de La Guajira, se evidencia que la **FUNDACION AYATASHI WAYAA** identificada con NIT*:* **900950332-0,** fue constituida por el Acta No. 1 del 7 de marzo de 2016, suscrita por la Asamblea General Ordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2016 bajo el número 16346 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 01 del 20 de enero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de enero de 2025 con el No. 31134 del Libro I, la **FUNDACION AYATASHI WAYAA** identificada con NIT*:* **900950332-0,** se encuentra integrada, así:

RESOLUCIÓN No. 3758 del 21 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACION AYATASHI WAYAA** *identificada con NIT:* **900950332-0**

NOMBRE	**CARGO**	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACION**
JOSE MARIA PELAEZ BARRIOS	Presidente	C.C No. 1.122.811.950
CINDY MILENA IGUARAN MINDIOLA	Secretaria	C.C No. 1.018.456.623
MANUEL JUSAYU JUSAYU	Tesorero	C.C. No. 1.123.993.554

Mediante Acta Número 002 del 01 de julio de 2025 de asamblea general extraordinaria, registrado en la Cámara de Comercio el 02 de julio de 2025, con el No. 32164 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, se designó:

NOMBRE	**CARGO**	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**
CHARLES EMILSO URBAY ZAMBRANO	Revisor Fiscal	C.C No. 17.901.107

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **FUNDACION AYATASHI WAYAA** identificada con NIT*:* **900950332-0,** se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACION AYATASHI WAYAA,** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **FUNDACION AYATASHI WAYAA** identificada con NIT*:* **900950332-0,** con domicilio en el municipio de Maicao, Departamento La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a el señor **JOSE MARIA PELAEZ BARRIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.122.811.950**, de conformidad a lo establecido por el Acta No 01 del 13 de enero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de enero de 2023 con el No. 27098 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **JOSE MARIA PELAEZ BARRIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.122.811.950,** en su calidad de representante legal de la **FUNDACION AYATASHI WAYAA** identificada con NIT*:* **900950332-0,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionayateshiwayaa@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 3758 del 21 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACION AYATASHI WAYAA** *identificada con NIT:* **900950332-0**

pelaezbarriosjosemaria@gmail.com fundacionayateshiwayaa@gmail.com [1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 9 No. 13 05 Piso 2 Local 2, Barrio Centro, Municipio de Maicao, departamento La Guajira [2].

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

[1] Correo electrónico autorizado: Autorización electrónica aportada por la Fundación.
[2] Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación.

PÚBLICA